



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 594/11

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 594/11

Sucre, 19 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-216, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite Despacho No. 0737 de 01 de agosto de 2011, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo N° 177/11 "Adquisición Equipamiento para los Centros de Primer Nivel de Salud Mobiliario (Gabeteros y Casilleros)", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 Art. 27.- (DECLARATORIA DESIERTA), inc. c), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del proceso de Contrataciones, Resolución ANPE No. 061/2011 de 22 de junio de 2011, resuelve en su Art. 1° DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación con Código Interno 94/11, "Adquisición Equipamiento para los Centros de Primer Nivel de Salud Mobiliario (Gabeteros y Casilleros)", POR NO HABER CUMPLIDO LO ESPECIFICADO EN EL DBC y en el Art. 3° de la citada Resolución, determina AUTORIZAR el inicio de del proceso de contratación, documento que se encuentra a fs. 58.

Que, el Director Municipal de Salud, mediante Nota CIEAS Cite N° 143/11 de 24 de junio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación para la "Adquisición Equipamiento para los Centros de Primer Nivel de Salud Mobiliario (Gabeteros y Casilleros)", con un Precio Referencial de Bs. 94.250,00 definiendo como Método de Evaluación de propuestas, la CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 56/2011 de 30 de Junio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "Adquisición Equipamiento para los Centros de Primer Nivel de Salud Mobiliario (Gabeteros y Casilleros)", en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 29 de Junio de 2011 en SICOES con Código Interno 094/11, CUCE: 11-1101-00-248988-2-2, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 94.250,00, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES Y OTROS N° 146/11 de 05 de julio de dos mil once.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, el 06 de julio de 2011 presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN cite: N° 217/11, RECOMIENDA ADJUDICAR la ejecución de la Obra "Adquisición Equipamiento para los Centros de Primer Nivel de Salud Mobiliario (Gabeteros y Casilleros)" a la empresa V.G. EQUIP-MED, con un costo de Bs. 83.500,00 (BOLIVIANOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100), con ENTREGA INMEDIATA, a partir de la suscripción del contrato por la Máxima

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 594 11

Autoridad Ejecutiva, evidenciándose además la participación de seis (6) proponentes interesados que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 06 de julio de 2011.

Que, la "Adquisición Equipamiento para los Centros de Primer Nivel de Salud Mobiliario (Gabeteros y Casilleros)", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de 19 de mayo de 2011, con Prev. N° 05673, Categoría Programática 20 0000 028, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 43110 con total autorizado de Bs. 95.000.00.- (NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 177/11 para la "Adquisición Equipamiento para los Centros de Primer Nivel de Salud Mobiliario (Gabeteros y Casilleros)", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

- Documento Base de Contratación de fs. 64 a fs.93
- Certificación Presupuestaria a fs. 3
- Especificaciones Técnicas a fs. 2
- Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 149
- Número de Identificación Tributaria a fs. 150
- Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 148
- Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 151
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 161
- Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 59
- Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 63
- Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 94
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 95
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 96
- Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 136
- Informe de la Comisión de Calificación a fs. 145
- Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 139
- Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 156
- Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 133
- Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs.97 a fs. 132

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 2 (Salud), inc. x), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH para el "FINANCIAMIENTO para infraestructura de Salud, Equipamiento, Insumos, Materiales, Medicamentos, Servicios Básicos y Comunicaciones y gastos necesarios para su funcionamiento".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 sancionó la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración."

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 177/2011, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Dr. Limber Soruco Loayza, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social, respectivamente y por otra parte la empresa Unipersonal V.G. EQUIP-MED representada legalmente por el Sr. Rodolfo Sandro Arias Pool, para la: "Adquisición Equipamiento para los Centros de Primer Nivel de Salud Mobiliario (Gabeteros y Casilleros)", Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de Bs. 83.500,00 (BOLIVIANOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100) y con un plazo de ENTREGA INMEDIATA, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	GABETERO METALICO	PZA	25	2.200,00	55.000,00
2	CASILLERO PERSONAL	PZA	15	1.900,00	28.500,00

Art.2º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y asimismo disponga la ejecución inmediata de la adquisición de los bienes solicitados, conforme a los procedimientos establecidos.

Art.3º La calidad en la adquisición de los bienes, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Unidad de Infraestructura y Administración de Salud del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.4º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de los bienes, adquiridos, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09.

Art.5º Se deja claramente establecido, la calidad de la adquisición de los bienes, la designación oportuna del Supervisor, es de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal de Sucre y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.6º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.7º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL